



*RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2022 00280 00*

*PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.*

*CAUSANTES: ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARINA FERNANDEZ BRICEÑO.*

*ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA.*

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual en proveído del 17 de mayo de 2022 se resolvió inadmitir la demanda a fin de que la parte interesada diera cumplimiento al artículo 489 del CGP con relación a la señora XIOMARA RODRIGUEZ FERNANDEZ.

No obstante, la parte interesada, no aportó el soporte o prueba documental de los puntos arriba referenciados.

Teniendo en cuenta que el documento solicitado es presupuesto sine qua non para la admisión de la demanda, se rechazará la presente demanda al no haber sido subsanada en legal forma.

Por todo lo anteriormente expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

**R E S U E L V E**

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal y como se indicó en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguese los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y realícense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO